

Tema 22. Avicultura, cunicultura y apicultura en la granja familiar.—Razas selectas, instalaciones, alimentación e higiene de aves y conejos. Aprovechamientos.—Apicultura.—Tipos de colmenas.—Su explotación.—Enfermedades más frecuentes en aves, conejos y colmenas.

Tema 23. Envasado y conservación de los productos de origen vegetal.—Papel de la mujer en los talleres de envasado y conserva.—Envasado en fresco.—Envases.—Condiciones del taller.—Organización del trabajo.—Aparatos a escala industrial. Conservación industrial mediante el frío.—Nociones.

Tema 24. Conservación y transformación de los productos de origen animal.—La leche: Ordenio y su higiene.—Higiene de la leche.—Nata.—Mantequilla.—Quesos.—Utilización de los subproductos.—Chacinería.—La Matanza.—Diferentes clases de embutidos y su confección.

Tema 25. Cuestiones sociales.—El Cooperativismo en la agricultura. Fines. Ley y normas.—Diferentes tipos de Cooperativas rurales. Papel que puede desempeñar la mujer.—Cooperativas de actividades típicamente femeninas: posibilidades.—Asociaciones femeninas con fines laborales y recreativos.—Problemas laborales en la mujer.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 307, de 11 de diciembre de 1968, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 64 del presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado doscientas pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo tercero, 1.º, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.544-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cuatro plazas de punzonadora del Centro Ordenador Electrónico.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 306, de 21 de diciembre de 1968, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer cuatro plazas de Punzonadora del Centro Ordenador Electrónico, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 11 y dotadas en la part. 27 del presupuesto con el sueldo base de 20.000 pesetas y retribución complementaria de 17.200 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1.º, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 21 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.599-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Morata Mena.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Angel Yague Alonso.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Juan José de Costa Vacas, Fernando Martínez Madrigal.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Azancot Fuentes.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Ariza Ortiz.

De la Prisión Provincial de Teruel: Domingo Escudero Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Eutiquio Perra García, José Catalá Climent, José Enriquez Romero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Nicanor Pérez Rodríguez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antero del Val Ceballos, Miguel Florián González Prosper.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Barbero Gallardo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Diaz López.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Agapito Miguel Crespo.

Lo digo a V. i para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1968.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: